



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA HOMOFOBIA" EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELA'S DE LA PROVINCIA

En la ciudad de Cádiz, a 8 de Mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Carlos J. García Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Servicio de Igualdad, trabaja en el desarrollo del Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Grazalema tiene interés en promocionar el Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" entre la ciudadanía de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes y ELA'S de la provincia, a través de la cual se pueda desarrollar el Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en los mismos.

CUARTO.- La Diputación Provincial, destinará con carácter general en el año 2018, al Programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la homofobia" un total de 33.666,00 euros para ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y un total de 11.000,00 euros para las ELA'S. Estas cantidades se repartirán equitativamente asignando una cuantía máxima de 1.160,00 euros para el caso de los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria



07/231L/46200, y la cantidad máxima de 1.000,00 euros en el caso de las ELA'S con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46800 , contempladas en el ejercicio económico de 2018.

QUINTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA'S de la provincia así como de prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

SEXTO.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació "con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres", y en su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas"; y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

SÉPTIMO.- Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres".

En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales. Amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el *Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017* que tiene por objetivos concretos impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, así como prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

OCTAVO.- El Pleno de la Corporación, aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, que contempla, en el ámbito de las actuaciones que desarrolla el Servicio de Igualdad, el apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como el impulso a la coordinación institucional, mediante procedimientos diversos, con el Instituto andaluz de la mujer, concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y





acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan estratégico para la Igualdad de Diputación.

NOVENO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y ELA'S de la provincia de Cádiz.

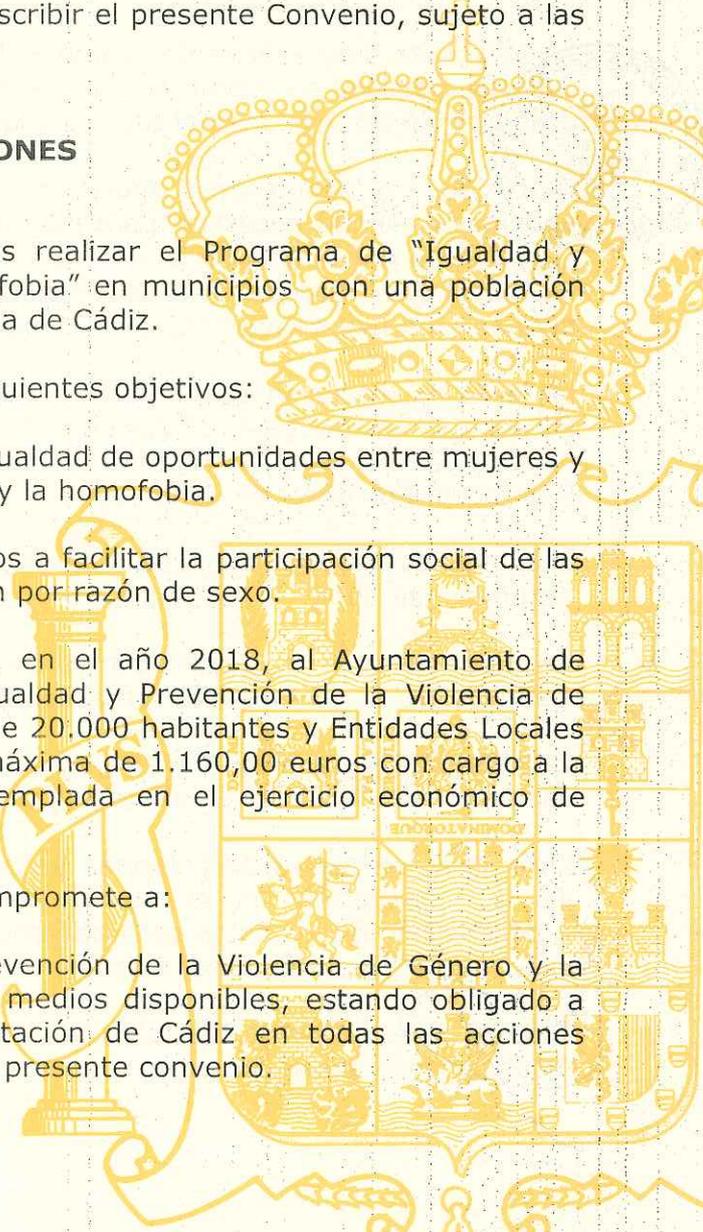
Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- 1.la realización de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la homofobia.
- 2.la realización de proyectos que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2018, al Ayuntamiento de Grazalema para el desarrollo del Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, la cuantía máxima de 1.160,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2018.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

- 1.Llevar a cabo el Programa de "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.



2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los proyectos y a sufragar los gastos de las actividades.

CUARTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Grazalema se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La naturaleza de los gastos deberá responder a:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos.

2. Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al centro y viceversa; kilometraje y dieta para el desplazamiento del personal técnico a las distintas localidades.

QUINTA.- El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la homofobia" del ejercicio anterior. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a los Ayuntamientos, con el límite máximo de 1.160,00 euros.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2019. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con especificación de los datos del trabajador, el salario, así como de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

El Área de Igualdad y Bienestar Social realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada entidad.





SEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Fdo.: Carlos J. García Ramírez

